XVII JORNADAS Y VII INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS - UNNE

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2021
Corrientes - Argentina

MOGLIA EDICIONES

XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ; compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes : Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340.072

ISBN Nº 978-987-619-393-1
Editado por Moglia Ediciones
Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755
3400 Corrientes, Argentina
moglialibros@hotmail.com
www.mogliaediciones.com
Noviembre de 2021

PALABRAS PRELIMINARES

Estamos presentando a la comunidad universitaria la Revista de las XVII Jornadas Nacionales y VII Jornadas Internacionales de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, espacio que ininterrumpidamente desde el año 2006 publica artículos científicos y avances en las investigaciones de docentes investigadores, becarias, becarios, tesistas y estudiantes avanzados de esta Casa de Altos Estudios y de otras universidades nacionales y del extranjero, donde se informan de la marcha de los proyectos de investigación, se exponen las respuestas logradas en el estudio de la realidad jurídica, social y política, desde una mirada rigurosa, metodológica y crítica, propia de la actividad universitaria seria y orientada a realizar aportes decididos para la transformación de la sociedad.

Esta Revista también es una demostración clara de la comunidad universitaria por desempeñar un activo rol de liderazgo en materia de investigación en la Región NEA y en la Argentina, fomentado la apertura y el diálogo entre nuestra Universidad y las instituciones públicas y de la sociedad civil. Hacemos ciencia jurídica y social porque queremos recuperar esa vocación por ser una usina de ideas renovadoras de la agenda pública y el espacio óptimo para que la ciudadanía encuentre respuestas científicas y técnicas a los problemas de su tiempo, produciendo y difundiendo soluciones innovadoras a los problemas de los poderes estatales, de la actividad privada, de las empresas, de las entidades sin fines de lucro, de las organizaciones sociales, de las minorías, de los pueblos originarios y de las personas que integran una sociedad diversa, abierta y democrática.

La sociedad argentina, que financia a esta Universidad Pública, laica, científica, de calidad y excelencia académica, espera que hagamos ciencia en libertad ejerciendo el pensamiento crítico, creando conocimiento con criterio académico libre y con ética, con voluntad de alcanzar la raíz y las consecuencias previsibles de nuestro tema de estudio, aportando análisis, síntesis, discusiones, conclusiones y propuestas de solución concreta, rigurosa y completa a los problemas de la realidad jurídica y social.

Por estas razones, el impacto de la investigación jurídica es clave para trasladar estos conocimiento nuevos al aula formando profesionales con mayor rigurosidad técnica y científica, capaces de comprender y aplicar el derecho, de desarrollar un pensamiento crítico para transformar las instituciones jurídicas. Además, investigar es central para aportar al diagnóstico acertado de los problemas jurídicos y sociales encontrando soluciones racionales y justas para el cumplimiento de los propósitos de la Constitución Nacional, para mejorar la calidad de vida en nuestras comunidades y lograr una Justicia independiente y moderna. Y también, internamente, hacer ciencia es clave para el cumplimiento de las misiones básicas de docencia, investigación, extensión e internacionalización, tratando que la función de las investigadoras e investigadores no se desnaturalice en meras acreditaciones y buenos “papers” presentados, sino que logren un impacto directo en la vida cotidiana de nuestra comunidad que, con esfuerzo, sostiene a la educación superior como un derecho humano fundamental, un servicio público con función social y una responsabilidad indelegable del Estado.

Amparados en este ideario, en esta Revista encontrarán parte de los avances y resultados obtenidos durante este año en los proyectos de investigación, becas, tesis y trabajos de cátedra. Las páginas que siguen son una muestra del trabajo investigativo, colaborativo, de la formación y del talento de investigadoras e investigadores que buscan apasionadamente respuestas innovadoras a los retos del futuro, y que son un incentivo para esforzarnos en la noble tarea de hacer de nuestra Facultad una institución académica de primer orden en el concierto de Universidades del país y del mundo. Este debe ser nuestro compromiso y nuestra mayor satisfacción cívica, porque como institución pública dedicada a la educación y a la ciencia debemos demostrar que nuestra calidad y excelencia académica tienen influencia en la construcción de una sociedad mas justa, libre e igualitaria.

Mónica A. Anís
Profesora Titular de Derechos Humanos
Cátedra A

UN MODELO PARA LA VÍCTIMA

Barrero Sahagún, María J.

maicobarrero@hotmail.com

Resumen

La presente investigación se propone averiguar si las áreas de la estructura del Ministerio Público y del Poder Judicial ofrecen respuesta efectiva a las víctimas de violencias contra la mujer (doméstica, familiar, de género, sexual) y cuáles son las mejoras que pueden efectuarse en la estructura organizativa, en miras a ofrecer un mejor servicio de justicia y una solución efectiva para esta temática. Plantea la implementación de una Oficina de Investigación para recepcionar los casos de violencia de género, doméstica o familiar y los casos de abusos sexuales, según parámetros similares, explicando cuales son los aspectos favorables de un mismo tratamiento para ambos tipos delictivos.

Palabras claves: fiscalía de investigación especializada, violencias, género.

Introducción

Es necesario crear espacios adecuados de atención, de escucha y de resolución de la problemática relacionada con las violencias doméstica, familiar, y de género y los delitos de abusos sexuales, atento a que las estructuras judiciales actuales no contemplan las especialidades y resultando el momento histórico en el que nos encontramos, el ideal, ya que estamos de cara a la implementación del sistema procesal penal acusatorio, a efectos de brindar respuesta eficiente a las víctimas de violencia de género y familiar; y de delitos de abusos sexuales. Dándose en la actualidad que múltiples juzgados (de distintos fueros) y fiscalías intervienen en los casos, sumado a la compleja situación que marcan las diferentes aristas de la temática, que se investigan y juzgan en diferentes tribunales, con más la sobrecarga que pesa en éstos; coadyuva a que ésta problemática no sea abordada de manera eficiente.

Materiales y método

A raíz de la escucha efectiva a las víctimas de violencia de género y de abusos sexuales he efectuado un análisis e investigación de los casos que la práctica me ha posibilitado conocer, y la resolución de los mismos, pudiendo inferir que es imperiosa la especialización de las oficinas, debiendo reunir éstas todas las causas existentes referidas a la problemática, debe ser sensible a la temática, comprender cabalmente las estructuras de las relaciones sociales en el marco de lo cual se cometen éstos delitos. Pudiendo conocer las ventajas que acarrearía su conocimiento, investigación y tratamiento en conjunto por una misma oficina especializada, dada la similitud que demuestran los delitos que se analizan y en toda la cuestión asociada a la problemática de "violencias". De lo general a lo específico se ha desarrollado el presente trabajo de investigación analizando cada delito y descubriendo las semejanzas en el tratamiento y el modo de llevarlo a cabo.

Resultados y discusión

En la actualidad, la temática se investiga a través de dos Comisarías de la Mujer y el Menor (para violencia familiar y de género) y una Comisaría División Delitos Contra la Integridad Sexual (para los delitos de ésta índole), para toda la ciudad. Existen dos Fiscalías Correccionales (para delitos cometidos en el marco de violencia de género cuya pena privativa de la libertad no supere los tres años) y por seis Fiscalías de Instrucción (para delitos que superen el monto de pena mencionado (lesiones graves cometidas en violencia de género, femicidio, femicidio transversal, abusos sexuales en todas sus modalidades, coacciones, extorsiones, entre otros). Lo cual conlleva a que muchos antecedentes se pierdan en las distintas reparticiones fiscales. Por ejemplo: lo que no llegó a constituir delito y por ello se archivó en una Fiscalía Correccional, puede llegar a ser el antecedente de un femicidio (en el que debería entender una Fiscalía de Instrucción), muchas causas de delitos de poca monta, se archivan por acaecer la prescripción de la acción penal, existiendo desconexión en el tema, además el sistema informático no arroja información precisa sobre las denuncias o exposiciones policiales anteriores. Existen delitos que se cometen en el contexto de violencia de género como las amenazas simples, amenazas con armas, coacciones, violación de domicilio, acoso, que no se investigan en ese contexto y se archivan por no constituir delito o se investigan como delitos simples y prescriben por el transcurso del tiempo. La violencia psicológica, económica y el sexting, en la actualidad no son investigados por ninguna fiscalía, se denuncian en las Comisarías de la Mujer y el Menor y son elevadas a los Juzgados de Familia los que (investigan y juzgan a la vez).
Sentadas éstas bases, es que me pregunto, ¿es acceso a justicia hacerla concurrir a las oficinas judiciales tantas veces?
Ambos tipos delictivos, posicionan a las víctimas en situaciones de extrema vulnerabilidad, quienes al hallarse subsumidas en la cotidianeidad de la violencia sostenida en el tiempo, se caracterizan por encntrarse psicológicamente rebajadas a la calidad de "cosa", sin encontrar salida a la situación que vivencian, a la vez que sienten depender en un todo de su agresor. Sumado a ello, tenemos una sociedad patriarcal según la cual las mujeres deben mantener el modelo de familia unida, obligándolas a soportar todo tipo de atropellos contra su persona. En los abusos sexuales, en la generalidad de los casos,

las víctimas son mujeres -niñas- menores de edad, quienes directamente creen que se encuentran a disposición del agresor (la mayoría de las veces miembro de la familia y sostén de la misma), aunque no hayan elegido colocarse en esa situación, además a los niños se les enseña a obedecer a los mayores. Estas víctimas de extrema vulnerabilidad, en cuyo favor rige un doble estándar de derechos que deben defenderse por sobre cualquier otro (la violencia ejercida y la situación de minoridad). Perrone explica en su "teoría del hechizo", como estado de trance patológico, donde el niño queda paralizado y no logra salir corriendo o gritando, porque su agresor es miembro de su familia a quien conoce y por quien siente afecto, exponiendo: *"Por parte del infante hay una hay una falta de consentimiento a la vez que una aceptación. Es importante tener bien presente este matiz desigual de la relación: el adulto se vale de su poder para establecer una relación de influencia en beneficio propio y en detrimento de los intereses del niño."* (Perrone, R. 2010). En este sentido la edad hace de los niños, niñas y adolescentes un grupo particularmente vulnerable en razón de su invisibilidad jurídica y de su alto grado de dependencia. La Regla N° 5 de las 100 Reglas de Brasilia expresa que la edad es también una condición de vulnerabilidad; *"Se considera niño, niña o adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable. Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo."* Evidenciándose en ambos casos la asimetría de poder en la relación víctima-agresor.

La víctima de violencia de género no suele denunciar la primera vez que ocurre un hecho abusivo en su contra, la situación llega a conocimiento del aparato represor del Estado cuando ya se encuentra prolongada en el tiempo, tornándose de carácter continuado, haciéndose difícil determinar separadamente cada hecho, es por eso que se torna sumamente ardua la tarea investigativa. Quizás en algunos casos no puedan probarse todos y cada uno de los hechos violentos, pero sí se puede hablar seriamente de un "contexto de violencia de género", determinándose cuándo comenzó y cuándo terminó.

Lo mismo sucede en el caso de los delitos de abusos sexuales, esa sola razón no torna a la generalidad de los casos en continuados, pero sí estoy en condiciones de afirmar que no es lo común que las víctimas denuncien la primera vez que sucedió algún hecho atentatorio de su sexualidad. Ambos casos delictivos, traen la *dificultad en la recolección de prueba*, ya que debemos centrarnos en hechos que por lo general empezaron a suceder mucho tiempo antes, se debe requerir a las víctimas que relaten hechos que figuran en el pasado, en ambos delitos, emerge la dificultad, cobrando especial relevancia los informes psicológicos, la declaración testimonial de la víctima (en Cámara Gesell para menores), como así también el informe psicológico del agresor, es decir indicios intrínsecos dentro de la psiquis de ambas partes víctima-agresor, pues son delitos que por lo general se cometen en la intimidad, fuera del alcance y la observación de persona alguna que pudiera oficiar de testigo, o cámaras de seguridad que pudieran registrar los hechos. Habiendo sido acabadamente estudiado sobre todo en cuanto a delitos sexuales refiere, la preponderancia de los informes psicológicos, y así se ha resuelto en nuestros tribunales. En los delitos de violencia de género y doméstica, existe un margen mayor de búsqueda probatoria, ya que son indicios probatorios denuncias anteriores de lesiones, amenazas, coacciones, desobediencia a una orden judicial, exposiciones policiales, la documental registrada en nosocomios, las declaraciones testimoniales del círculo cercano a la víctima, etc.

Entonces, el abuso sexual, no es más que una de las formas de ejercer violencia contra las víctimas mujeres, encuadrando todo lo atinente a la situación de preeminencia, la relación asimétrica de poder, la vulnerabilidad de la víctima (que por lo general es de género femenino), el aprovechamiento de la degradación de la niña, la estructura patriarcal de las relaciones; en lo atinente al delito de violencia de género, pues los padres que abusan de sus hijas, los padrastros que someten a sus hijastras, los líderes de cultos que se aprovechan de las mujeres feligresas, los abuelos que violan a sus nietas, cualquier hombre que agrede sexualmente a otra persona de género femenino está haciéndolo en razón de su género -el cual considera degradado- y si se trata de menores, también lo está haciendo aprovechándose de su situación de minoridad. En definitiva entiendo que debe reverse la forma de estudio del tipo delictivo del abuso contra la integridad sexual de las mujeres, partiendo de la base de que todo abuso es en el marco de violencia de género, y pues por lo tanto no debería operarse la prescripción de la acción penal de los delitos cometidos en el contexto de violencia de género hasta el momento de la efectivización de la denuncia.

Conclusión

La *Fiscalía de Investigación Especializada en Violencia de Género, Familiar y Abusos Sexuales*, como única a cargo de la atención, investigación y acusación de ambos tipos delictivos, es la propuesta superadora encaminada a brindar el mejor servicio de atención a las víctimas, dar correcto seguimiento a cada caso, expedición en las medidas judiciales, tutela efectiva de los derechos de los menores involucrados, así como también la correcta recopilación de hechos o evidencias que aunque no lleguen a constituir delito, merecen una resolución judicial o deben ser prolijamente reservados en una base segura de datos para su posterior utilización como indicio probatorio tendiente a acreditar la comisión de otro delito en el mismo contexto y por la misma persona. Debe dar intervención a los equipos de asistencia jurídica a las víctimas hoy vigentes en la órbita del Poder Ejecutivo provincial. A efectos de que las víctimas en una sola oficina judicial sea escuchada y evacuado cualquier interrogante (sea referido al ámbito penal, al ámbito civil o al fuero de menores) evitándose que deba realizar presentaciones por escrito y con abogado patrocinante, o deambulando por las distintas oficinas judiciales en búsqueda de respuestas jurídicas para el caso que, por lo general merecen el estudio multifuncional. Ésta oficina debe contar con un *Gabinete Interdisciplinario*, ya que este cuerpo de profesionales es el indicado para poder abordar la temática en un todo, no solamente en la escucha efectiva y de una sola vez a la víctima, pudiendo emitir el informe acabado de riesgo, minimizando la revictimización secundaria, sino que también pueda ofrecer diversas opciones

de análisis y de soluciones específicas. Este debe estar compuesto por Licenciados en Trabajo Social, Antropólogos Forenses, Licenciados en Psicología especializados en violencia de género y en abuso sexual infantil, Médicos Psiquiatras especialistas, Facilitadores Sociales, Médico especialista en ginecología, y Abogados especializados en cuestiones de familia y de violencia de género. En este ámbito debe fomentarse la creación de "redes de trabajo", que implementen soluciones específicas, por ejemplo: a los hombres que ejercieron violencia, un grupo de apoyo, que les procure contención psicológica. Siendo también las propias víctimas quienes pueden servir de guía para otras que se encontrasen en la duda de denunciar, fomentar el trabajo en grupos y la asistencia a tratamientos psicológicos para empoderarlas, forjar el correcto entendimiento de los diversos tipos de relaciones, de estructuras socioculturales, y concluir que se puede salir de la relación violenta. En definitiva se trata de lograr reformular las relaciones sociales y comenzar a formar parte de una sociedad más sana e involucrada en la eliminación de la violencia en todas sus formas, en todos los estamentos del Estado, de los cuales no está ajeno el Poder Judicial, y recordando siempre que como Estado nos hemos comprometido no solamente a investigar y juzgar sino a "erradicar" la violencia contra la mujer. Es que la letra "c" del art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) se exhorta a *"... incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso."* Es hora de comprender que el Poder Judicial debe abarcar no solamente la etapa de represión, sino que debe formar parte activa en la verdadera solución de los conflictos, interviniendo desde la prevención, hasta la reparación de los daños causados, moldeando la política criminal, porque ese es el requerimiento de la sociedad.

Referencias bibliográficas

Perrone, Reynaldo y Nannini Martine, *Violencia y Abusos Sexuales en la Familia*, Paidós, Buenos Aires, 2010.
Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).

Filiación

María José Barrero Sahagún, tesista de la maestría en Magistratura y Función Judicial de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. Cohorte: